



MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS

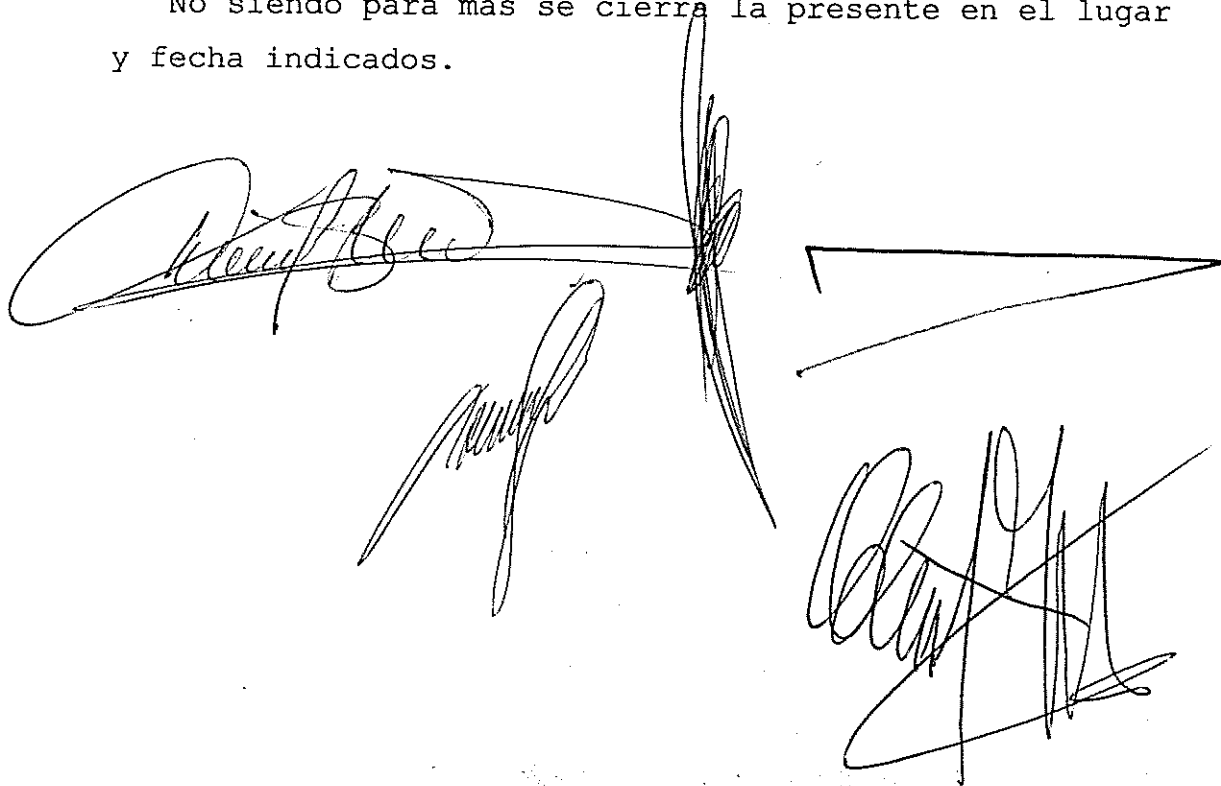
ACTA N°274- En la ciudad de Montevideo, el treinta de octubre de dos mil nueve, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral, el Esc. Daniel Ramos, por la Auditoría Registral, el Esc. Fernando Zanetti y por la Asesoría Letrada, el Dr. Ricardo Brum. Se convoca de acuerdo a la temática a considerar al Esc. Daniel Cersósimo y al Esc. Luis Fernández, respectivamente de los Registros de la Propiedad de San José y de la Sección Inmobiliaria de Montevideo.

89/2009.- Petición de la Escribana María del Carmen Fourcade sobre inscripción de reserva de prioridad en San José- Se adjunta petición de la Esc. e informe del Esc. Cersósimo. **DICTAMEN:** Por mayoría, la Comisión entiende que el acto inscripto corresponde sea amparado por las reservas solicitadas, a pesar que se hubieran presentado por separado de conformidad al artículo 55 de la ley 16.871 en cuanto a que durante la vigencia de la reserva de prioridad, el acto fue otorgado e inscripto (BRUM, ZANETTI, FERNANDEZ, RAMOS).- Discorde el Esc. Cersósimo, remitiéndose a los argumentos en el informe agregado, expresando que la calificación en el caso concreto se efectuó en base a la Res.70/05 y la circular 129/07 que exige coincidencia total de los actos y bienes para los que se solicitó la reserva. La Circular 129/2007 establece que debe presentarse **una única solicitud y un solo número de ingreso** a la que se agregarán los **DIRECCION GENERAL DE REGISTROS** antes, tributándose la

tasa respectiva cada tres bienes. La Comisión en general sugiere que debería adecuarse la redacción de la Resolución 70/05 y la circular 129/07 que precisa el alcance de la Resolución 433/2007, ya que bien puede interpretarse, de acuerdo a los fundamentos de la Res.70 citada y en la línea de pensamiento del Esc. Cersósimo, que la coincidencia total de bienes y actos se refiere a que los actos no pueden ingresar por separado.

Habiendo ingresado la presente petición directamente antela Comisión Asesora Registral, corresponde se remitan estos antecedentes a Gerencia de Administración para su posterior consideración por la Dirección General de Registros.

No siendo para más se cierra la presente en el lugar y fecha indicados.

The image shows several handwritten signatures and a stamp. On the left, there is a large, stylized signature. Below it is another smaller signature. In the center, there is a vertical signature that appears to be a name. To the right of this central signature is a large, simple geometric stamp consisting of a triangle with a horizontal line extending from its base. Below the stamp is another large, complex signature.